

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro teuto, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jugados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de 1.º de febrero de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Enero de 1913).

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 65 del Reglamento de Pesas y Medidas, ha dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de León, La Bañeza, Valencia de Don Juan y Sahagún, dé principio en el próximo

mes de Febrero, anunciándose oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrirán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 9 de Enero de 1913.

El Gobernador interino,

*Eduardo Ponce de León.*

Según me participa Epifanio Juárez Robles, natural de Sopeña, Ayuntamiento de La Veleta, su hijo Román Juárez González, de 21 años de edad, soltero, jornalero, de regular estatura, sin pelo de barba, de color bueno; viste traje de pana de color, botas y botas negras, desaparición de la casa paterna el día 1.º de Diciembre último, ignorándose su paradero.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, que caso de ser habido, lo pongan á disposición de su padre.

León 14 de Enero de 1913.

El Gobernador interino,

*Eduardo Ponce de León.*

### Ferrocarril de León á Benavente

RELACION nominal, rectificada, de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villaquejida, con la construcción del expresado ferrocarril (1)

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
132	D. Felipe Martínez.....	Finca núm. 2.400.	Cereales
133	» Basilio Rodríguez.....	» » 2.401.	Idem
134	D.ª Petronila Huerga.....	» » 2.402.	Idem
135	» Melchora Muñiz.....	» » 2.403.	Idem
136	» Salustiano Martínez.....	» » 2.404.	Idem
137	» Ramón Redondo.....	» » 2.405.	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
138	D. José Ferrero.....	Finca núm. 2.406.	Cereales
139	D.ª María Fernández.....	» » 2.407.	Idem
140	D. Enrique Román.....	» » 2.408.	Idem
141	» José Rodríguez.....	» » 2.409.	Idem
142	Herederos de Miguel Fernández	» » 2.410.	Idem
143	D.ª Petronila Huerga.....	» » 2.411.	Idem
144	D. Jacinto Redondo.....	» » 2.412.	Idem
145	Del Municipio.....	» » 2.413.	Regueros
146	D. Agustín Franganillo.....	» » 2.414.	Cereales
147	» Vicente Villamandos.....	» » 2.415.	Idem
148	» José Ferrero.....	» » 2.416.	Idem
149	» José Gallego.....	» » 2.417.	Idem
150	» Victoriano Redondo.....	» » 2.418.	Idem
151	D.ª Petronila Huerga.....	» » 2.419.	Idem
152	D. Severiano Pérez.....	» » 2.420.	Idem
153	D.ª Saturnina Calzadilla.....	» » 2.421.	Idem
154	» María Juana Salagre.....	» » 2.422.	Idem
155	D. Juan Manuel de León.....	» » 2.423.	Idem
156	» Jacinto Redondo.....	» » 2.424.	Idem
157	» Matías Villamandos.....	» » 2.425.	Idem
158	D.ª Eustaquia Bustamante.....	» » 2.426.	Idem
159	D. Santiago Cadenas.....	» » 2.427.	Idem
160	» Victor Pérez.....	» » 2.428.	Idem
161	D.ª María Fernández.....	» » 2.429.	Idem
162	Herederos de Rufina Cadenas	» » 2.430.	Idem
163	D. Inocencio Muñiz.....	» » 2.431.	Idem
164	» Manuel Tirados.....	» » 2.432.	Idem
165	» Miguel Fernández.....	» » 2.433.	Idem
166	» Victoriano Redondo.....	» » 2.434.	Idem
167	» Benito Cadenas.....	» » 2.435.	Idem
168	» José Huerga.....	» » 2.436.	Idem
169	D.ª Dominica Navarro.....	» » 2.437.	Idem
170	» Petronila Huerga.....	» » 2.438.	Idem
171	Del Canal del Esla.....	» » 2.439.	Regadera
172	D.ª Petronila Huerga.....	» » 2.440.	Cereales
173	» Petra Navarro.....	» » 2.441.	Prado
174	D. Gregorio Fernández.....	» » 2.442.	Idem
175	» Secundino Zotes.....	» » 2.443.	Idem
176	» Francisco Huerga.....	» » 2.444.	Idem
177	» Celestino Castro.....	» » 2.445.	Idem para plantas
178	» Eugenio Astorga.....	» » 2.446.	Prado
179	» Manuel de Lara.....	» » 2.447.	Idem
180	» Victor Pérez.....	» » 2.448.	Idem para plantas
181	» Mariano Cadenas.....	» » 2.449.	Prado
182	D.ª Carolina Redondo.....	» » 2.450.	Idem
183	» Eustaquia Bustamante.....	» » 2.451.	Idem
184	D. Francisco Huerga.....	» » 2.452.	Cereales
185	» José González.....	» » 2.453.	Prado
186	» Nicanor Saludes.....	» » 2.454.	Cereales
187	D.ª Carolina Redondo.....	» » 2.455.	Idem
188	D. Evaristo Cadenas.....	» » 2.456.	Idem
189	» Antonio Huerga.....	» » 2.457.	Idem

(1) Véase el Boletín Oficial del día 13 del corriente.

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno	Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
190	Herederos de José Zapatero...	Finca núm. 2.458.	Cereales	275	El Municipio.....	Finca núm. 2.539.	Reguera Gil
191	D. Lucio Andrés.....	» » 2.459.	Prado	276	D. Victoriano Castro.....	» » 2.540.	Prdo. con plantas
192	» Torbio Huerga.....	» » 2.460.	Cereales	277	» Obdulio Castro.....	» » 2.541.	Prado
193	» Esteban González.....	» » 2.461.	Idem	278	» José Castro.....	» » 2.542.	Idem
194	Herederos de Teresa Andrés.....	» » 2.462.	Idem	279	» Avellino López.....	» » 2.543.	Idem
195	D. Secundino Zotes.....	» » 2.465.	Idem	280	» Juan Manuel de León.....	» » 2.544.	Idem
196	» José Huerga Melgar.....	» » 2.464.	Idem	281	D.ª Adelfina Susana Zotes.....	» » 2.545.	Prado con plantas
197	» José Huerga Astorga.....	» » 2.465.	Idem	282	Hdros. de Miguel Fernández.....	» » 2.546.	Cereales
198	D.ª Dominica Navarro.....	» » 2.466.	Idem	283	D. Vicente Villamandos.....	» » 2.547.	Idem
199	D. Felipe Villamandos.....	» » 2.467.	Idem	284	» Felipe Villamandos.....	» » 2.548.	Idem
200	» Félix Ferrero.....	» » 2.468.	Prado	285	Hospital de Convalecientes.....	» » 2.549.	Idem
201	» Lázaro Castro.....	» » 2.469.	Idem	286	D. Victoriano Redondo.....	» » 2.550.	Idem
202	» Macario Collinas.....	» » 2.470.	Cereales	287	» Eustaquio Martínez.....	» » 2.551.	Idem
203	D.ª Josefa Lojedo.....	» » 2.471.	Idem	288	» Bernardo Cadenas.....	» » 2.552.	Idem
204	D. Tomás Rodríguez.....	» » 2.472.	Idem	289	» Gabriel García.....	» » 2.553.	Idem
205	» Pedro Redondo.....	» » 2.473.	Idem	290	D.ª Servanda Llanos.....	» » 2.554.	Idem
206	» Agustín López.....	» » 2.474.	Prado	291	D. Valeriano Rodríguez.....	» » 2.555.	Idem
207	» Secundino Zotes.....	» » 2.475.	Cereales	292	D.ª Rufina Navarro.....	» » 2.556.	Prado
208	» Santiago Cadenas.....	» » 2.476.	Idem	293	D. Eustaquio Martínez.....	» » 2.557.	Cereales
209	D.ª María del Rosario Pérez.....	» » 2.476.	Idem	294	» Laureano Castro.....	» » 2.558.	Prado
210	D. Manuel Huerga.....	» » 2.477.	Idem	295	» Valeriano Rodríguez.....	» » 2.559.	Cereales
211	» Valeriano Villamandos.....	» » 2.477.	Idem	296	» Jacinto Pérez.....	» » 2.560.	Prado
212	» Feliciano Rodríguez.....	» » 2.478.	Idem	297	Hdros. de José Zapatero.....	» » 2.561.	Idem y cereales
215	D.ª María Fernández.....	» » 2.478.	Prado	298	Hdros. de Miguel Fernández.....	» » 2.562.	Cereales
214	D. Ignacio Cadenas.....	» » 2.479.	Cereales	299	D.ª Antonia Huerga.....	» » 2.563.	Prado
215	» Venancio Borbujo.....	» » 2.480.	Idem	300	D. José Aguado.....	» » 2.564.	Idem
216	D.ª María Fernández.....	» » 2.481.	Prado	301	» Salustiano García.....	» » 2.565.	Cereales
217	» Josefa Lojedo.....	» » 2.482.	Idem	302	» Vicente Villamandos.....	» » 2.566.	Idem
218	Dominio público.....	» » 2.483.	Camino hondo	303	» Camilo Cadenas.....	» » 2.567.	Idem
219	D. Gregorio Román.....	» » 2.484.	Hortaliza	304	» Víctor Pérez.....	» » 2.568.	Prado
220	» Miguel Fernández.....	» » 2.485.	Cereales	305	» Benito Cadenas.....	» » 2.569.	Cereales
221	» Francisco Huerga.....	» » 2.486.	Idem	306	D.ª Sinfarosa Rodríguez.....	» » 2.570.	Prado
222	» Miguel Fernández.....	» » 2.487.	Idem	307	Hdros. de Miguel Fernández.....	» » 2.571.	Cereales
225	D.ª María Fernández.....	» » 2.488.	Idem	308	D.ª Luciana Sánchez.....	» » 2.572.	Prado
224	Dominio público.....	» » 2.488.	C.º de los Silas	309	» Petra Navarro.....	» » 2.573.	Idem
225	D. Matías Villamandos.....	» » 2.489.	Cereales	310	D. Emilio Amez.....	» » 2.574.	Idem
226	D.ª Jacinta Lozano.....	» » 2.490.	Idem	311	» Valeriano Villamandos.....	» » 2.575.	Idem
227	» Dominica Navarro.....	» » 2.491.	Idem	312	» Celestino Cadenas.....	» » 2.576.	Cereales
228	D. Manuel de Lera.....	» » 2.492.	Idem	313	» Miguel Fernández.....	» » 2.577.	Idem
229	D.ª María Fernández.....	» » 2.493.	Idem	314	» Francisco Martínez.....	» » 2.578.	Idem
230	D. Camilo Cadenas.....	» » 2.494.	Idem	315	» Esteban Rivera.....	» » 2.579.	Prado
231	» Jacinto González.....	» » 2.495.	Idem	316	» Canal del Esla.....	» » 2.580.	Regadera
232	D.ª Justina Navarro.....	» » 2.496.	Prado	317	D.ª Patronia Huerga.....	» » 2.581.	Prado
235	D. Manuel de Lera.....	» » 2.497.	Cereales	318	D. Felipe Villamandos.....	» » 2.582.	Cereales
234	» Felipe Villamandos.....	» » 2.498.	Idem	319	» Mechor Villamandos.....	» » 2.583.	Idem
235	D.ª Carolina Redondo.....	» » 2.499.	Idem	320	» Felipe Villamandos y here- deros de Miguel Fernández.....	» » 2.584.	Idem
236	D. Francisco Huerga.....	» » 2.500.	Idem	321	» Lázaro Huerga.....	» » 2.585.	Idem
237	» Francisco Pérez.....	» » 2.501.	Idem	322	» Romualdo Pérez.....	» » 2.586.	Idem
238	» Agustín López.....	» » 2.502.	Idem	323	» Isidro Rodríguez.....	» » 2.587.	Idem
239	» Miguel Fernández.....	» » 2.503.	Idem	324	» Julián Pérez.....	» » 2.588.	Idem
240	» Agustía López.....	» » 2.504.	Idem	325	» Camilo Cadenas.....	» » 2.589.	Idem
241	D.ª Carlota Cadenas.....	» » 2.505.	Idem	326	» Francisco Pérez.....	» » 2.590.	Idem
242	D. Inocencio Muñiz.....	» » 2.506.	Idem	327	» Antonio Cadenas.....	» » 2.591.	Idem
243	» Víctor Pérez.....	» » 2.507.	Idem	328	» Agustín López.....	» » 2.592.	Idem
244	» Camilo Cadenas.....	» » 2.508.	Idem	329	» Pedro Redondo.....	» » 2.593.	Idem
245	Dominio público.....	» » 2.509.	C.º Pedernales	330	» Laureano Astorga.....	» » 2.594.	Idem
246	» Nicolás Martínez.....	» » 2.510.	Prado	331	» Cipriano Villamandos.....	» »	Idem
247	» Fermín Fernández.....	» » 2.511.	Idem	332	» Felipe Villamandos.....	» »	Idem
248	» José Gallego.....	» » 2.512.	Idem	333	» Jacinto González.....	» »	Idem
249	D.ª Petronila Huerga.....	» » 2.513.	Cereales	334	» Bonifacio Fernández.....	» »	Idem
250	D. Secundino y Susana Zotes.....	» » 2.514.	Idem	335	D.ª María Araso.....	» »	Idem
251	» Feliciano Rodríguez.....	» » 2.515.	Idem	336	» Justina Navarro.....	» »	Idem
252	» Victoriano Castro.....	» » 2.516.	Idem	337	D. Wenceslao Pérez.....	» »	Idem
253	» Tomás Huerga.....	» » 2.517.	Idem	338	» Santiago Cadenas.....	» »	Prado y cereales
254	» Rafael Rodríguez.....	» » 2.518.	Idem	339	» Gregorio Hidalgo.....	» »	Cereales
255	» Bernardo Pérez.....	» » 2.519.	Prado	340	» Antonio Cadenas.....	» »	Idem
256	» Benito Cadenas.....	» » 2.520.	Cereales	341	» Feliciano Rodríguez.....	» »	Idem
257	» José Huerga.....	» » 2.521.	Idem				
258	» Felipe Villamandos.....	» » 2.522.	Idem				
259	» Vicente Villamandos.....	» » 2.523.	Idem				
260	» Isidro Rodríguez.....	» » 2.524.	Idem				
261	» Marcos Castro.....	» » 2.525.	Idem				
262	» Venancio Borbujo.....	» » 2.526.	Prado con plantas				
265	Dominio público.....	» » 2.527.	Calle del Ejido				
264	D. Matías Cadenas.....	» » 2.528.	Prado				
265	D.ª Gabriela Rodríguez.....	» » 2.529.	Idem				
266	Dominio público.....	» » 2.530.	Calle la Cárcaba				
267	D.ª Carolina Redondo.....	» » 2.531.	Prado				
268	» Agustina Charro.....	» » 2.532.	Idem				
269	D. Francisco Huerga.....	» » 2.533.	Idem				
270	» Higino Balado.....	» » 2.534.	Idem				
271	» Isidro Rodríguez.....	» » 2.535.	Cereales				
272	D. Cipriano Villamandos.....	» » 2.536.	Idem				
273	Hdros. de Miguel Fernández.....	» » 2.537.	Idem				
274	D. José Huerga.....	» » 2.538.	Idem				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 11 de Enero de 1913.—El Gobernador civil Interino, *Eduardo Ponce de León*.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General respecto á la conveniencia de aplazar hasta el mes de Abril próximo la celebración de la revista anual de perceptores

de Clases Pasivas, correspondiente al corriente año:

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre último, se dispuso que en lo sucesivo se realizara dicho servicio en el mes de Enero de cada año, y en su cumplimiento, esa Dirección General, por circular de 2 del actual, dispuso que la del año

actual se verifican desde los días 15 del corriente á 15 de Febrero próximo, dictando además otras disposiciones especiales para el servicio de la estadística de dicho Ramo, requiriendo á los interesados la declaración de ciertos datos y presentación de documentos, no solo con relación á los actuales participes de pensión, sino con referencia también á las personas de su familia, que pudieran tener derecho á la pensión del Estado:

Resultando que tanto en esa Dirección general como en este Ministerio se han formulado multitud de reclamaciones, reprobadas asimismo en la Prensa periódica, no solo por los gastos que se impone á los pensionistas con motivo de los nuevos documentos que se les exige, sino también por la escasez de tiempo que se les concede para obtenerlos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos hay que gestionarlos de oficinas distintas de las de la residencia actual de aquéllos, y en muchos de ellos de otras del extranjero, especialmente en las antiguas provincias ultramarinas españolas; y

Considerando que es excesivamente corto el plazo que media entre la publicación del anuncio de revista y la celebración de este acto para el fin de que los interesados puedan presentar la diversa documentación que se les reclama:

Considerando que en tal sentido es procedente ampliar el expresado término, y con objeto de armonizar las conveniencias del servicio con las propias del interesado, es lo más oportuno aplazar por este año la indicada revista hasta el mes de Abril próximo, en cuyo período venía celebrándose anteriormente, concediéndose, en su consecuencia, un plazo prudente para la provisión de la documentación necesaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que la anunciada revista de clases pasivas para el año actual, se aplaza hasta el mes de Abril próximo, previo anuncio de esa Dirección General fijando las instrucciones necesarias para realizarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1913.—Suárez Inclán.  
Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

**MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Vacantes los cargos de Contador de fondos de las Diputaciones provinciales de Albacete, Palencia y Teruel, Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de las provincias de Cáceres, Cuenca y Jaén, y Contadores de los Ayuntamientos de Sabadell (Barcelona), Miranda de Ebro (Burgos), La Laguna (Canarias), Burriana (Castellón), Manzanares (Ciudad Real), Puente Genil (Córdoba), Ayamonte y Nerva (Huelva), Antequera (Málaga), Jumilla (Murcia), Talavera de

la Reina (Toledo) y Carcagente (Valencia).

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 25 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero corriente, publicada en la *Gaceta* de 5 del mismo mes.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—El Director general, *L. Bolaunde*.  
(*Gaceta* del día 14 de Enero de 1913.)

**ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

**Sección 1.<sup>a</sup>**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Ares y Ares, contra resolución de V. S., confirmando la dictada por el Alcalde de Santiga Millas, que le impuso diez pesetas de multa por faltarle al respeto; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Director general, *Bolaunde*.  
Sr. Gobernador civil de León.

**COMISIÓN PROVINCIAL  
DE LEÓN**

**ANUNCIO**

*Segunda subasta de artículos de calzados para los Hospicios de León y Astorga durante el año de 1913.*

No habiéndose presentado en la primera subasta licitadores para el suministro de suela de vaca, de 6 á 7  $\frac{1}{2}$  kilogramos cada hoja; vaqueta blanca, hembra, de 1 á 2 y  $\frac{1}{2}$  kilos pieza; becerrillo blanco, hembra, de 1 á 2 y  $\frac{1}{2}$  kilos piel; becerrillo negro, hembra, de 1 á 2 kilos piel, con destino al Hospicio de León durante el año de 1913.  
Idem suela, becerro negro fino y vaquetas finas para el Hospicio de Astorga;

Por acuerdo de la Comisión del 10 del actual, se anuncia una segunda subasta de dichos artículos, bajo el mismo precio y condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de Noviembre del año último, minorándose el suministro en una 6.<sup>a</sup> parte, por empezar la provisión el 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 11 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**SECRETARÍA—SUMINISTROS**

**Mes de Diciembre de 1912**

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.*

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos. . . . .	0 37
Ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1 10
Ración de paja de 6 kilogramos. . . . .	0 37
Litro de aceite. . . . .	1 45
Quintal métrico de carbón. . . . .	7 >
Quintal métrico de leña. . . . .	3 02
Litro de vino. . . . .	0 40
Kilogramo de carne de vaca. . . . .	1 10
Kilogramo de carne de carnero. . . . .	1 >

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 11 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. H. Lorenzo Lewis, vecino de La Rúa Petita, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Enero, á las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias para la mina de oro llamada *Hamburgo*, sita en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, paraje «rio Sil». Hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudeste de la mina «Alba», cuyo punto está en la línea más al N. de la mina «Perico», y desde él se medirán 1.000 m. al N., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 500 al E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 300 al S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 300 al O., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 700 al S., la 5.<sup>a</sup>, y de ésta con 200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se na admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.188. León 10 de Enero de 1913.—*J. Revilla*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Circular**

Por Real orden fecha 30 de Diciembre último, han sido nombrados Inspectores de Hacienda de esta provincia, los funcionarios de esta Delegación D. Ludislaw Montes y D. Joaquín Ruiz.

Lo que se hace público por medio del presente para que sean reconocidos como tales por el público en general, y á fin de que por las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, les presten cuantos auxilios les sean reclamados por los mismos para el mejor desempeño del cargo que les ha sido conferido.  
León 11 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Alcoverro.

**ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**

**Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de renta de bienes de propios.**

Por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que es necesario que en el plazo de ocho días remitan á esta Administración las certificaciones del 1,20 por 100 sobre pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de renta de bienes de propios del 4.<sup>o</sup> trimestre del año último de 1912; advirtiéndoles que si en dicho plazo, que empezará á regir desde el siguiente al de su publicación de la presente, no se hallan dichas certificaciones en esta Oficina, se les exigirán las reglamentarias responsabilidades á las Corporaciones que dejen de cumplir el servicio.

León 15 de Enero de 1913.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Enrique de la Cámara.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Luna**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se recibirán en esta Alcaldía solo en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y sólo aquellas que se presenten en forma reglamentaria, acreditando ser licenciados en Medicina y Cirugía.

El agraciado queda con la obligación de residir en la capital del Ayuntamiento, asistir á 40 facultades pobres y á todas las operaciones que

dimanen de la quinta referentes á su profesión. Puede también el agraciado hacer iguales con 500 contribuyentes dentro del Municipio, y no se podrá ausentar de él sin causa justificada, y dejando al efecto persona que le represente con aptitud legal en el tiempo de su ausencia que ésta no pasará de cuarenta días en el año, distribuidos en la forma que al agraciado le convenga.

Los Barrios de Luna 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

#### JUZGADOS

Don Cayetano Berrios, Juez de primera instancia de Sahagún, por licencia del propietario.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Narcisca Godos Moncada, casada, de sesenta años de edad, y natural y vecina de Arenillas de Valderaduey, donde falleció en doce de Julio del año último, cuya herencia reclaman su hermana D.ª Mauricia Godos Moncada, de la misma vecindad, y los hijos de su hermano premuerto D. Eustasio Godos Moncada, vecino que fué de Villacreces, llamados Emilio, Gonzalo, Daniela, Fortunato, Ignacia, Aproniano, Elias José, Constantino Valentin y Eliseo Godos Godos, en concurrencia con el cónyuge superstite D. Antonio Rivera Moreno, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha, en el expediente de declaración de herederos abintestato que se tramita con dicho motivo.

Dado en Sahagún á ocho de Enero de mil novecientos trece.—Cayetano Berrios.—D. S. O., Matías García.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En La Robia, á treinta de Agosto de mil novecientos doce; el Tribunal municipal de este término: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo á instancia de don Francisco Valle Suárez, como apoderado de D. Guillermo Espinosa, vecino de La Robia, en rebeldía, contra D. Manuel Rodríguez, empleado de Correos en la Central de Madrid, sobre pago de pesetas que adeuda al Sr. Espinosa, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Manuel Rodríguez á que pague á D. Guillermo Espinosa, las ciento veinte pesetas que le reclama en la demanda, interés legal desde el vencimiento de la obligación hasta hacer el total pago, y á las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio García.—Felipe Díez.—Jerónimo García.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que

sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, se firma el presente en La Robia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.—Juan Antonio García.—Ante mí, Eduardo Cubria.

Don Eusebio Tomás Alvarez, Juez municipal de Pozuelo del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Luis Morán y Compañía, vecino de Benavente, de la cantidad de cincuenta y tres pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda Eusebio García Ferrero, vecino de Pozuelo, con más costas y gastos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor, los inmuebles siguientes:

Una viña, término de Pozuelo, al pago de los Arenales, de cabida de cuarta y media, ó sean catorce áreas y ocho centiáreas; linda al Oriente, otra de Cándido Rodríguez; Mediodía, de Isidro Martínez; Poniente, de Buenaventura Cordero, y Norte, de Marcos Pérez; valuada en treinta pesetas.

Otra al mismo pago, de cabida de media cuarta, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, camino del prado; Mediodía, otra de Vicente Fernández, de Saludes; Poniente, de Vicente Blanco, y Norte, de Cándido Rodríguez; tiene un negrillo, y va valuada en ocho pesetas.

Otra al mismo pago y de la misma cabida que la anterior; linda al Oriente, camino del prado; Mediodía, otra de Vicente Blanco; Poniente, de Maximiano Pérez, y Norte, de Simón Casado; valuada en cinco pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de la Vallina, de cabida de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, la divide la vía férrea, y linda al Oriente, otra de herederos de Juana Prieto, otra de Altóbar; Mediodía, de Francisco Ferrero; Poniente, de Pedro López, y Norte, de Inocencio Fernández, vecinos de Altóbar; valuada en cuarenta pesetas.

Otra al pago de las Negullas, de cabida de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Oriente, otra de Maximiano Pérez; Mediodía, de Raimundo Pérez; Poniente, de Antonio Vecino, y Norte, de Santos Pérez; valuada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de Enero próximo venidero, á las nueve de la mañana, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se no de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que dichas fincas carecen de título de propiedad, en cuyas condiciones se sacan á la venta.

Pozuelo del Páramo á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce. Eusebio Tomás Alvarez.—De su orden: Pablo Castelo, Secretario habilitado.

Don Francisco Barraló, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Santa

Marina del Rey, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce; los señores del Tribunal municipal del mismo, compuesto del Juez, D. Francisco Barraló, y Adjuntos de turno D. Pascual Delgado y D. Pedro Domínguez: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Ceferino Martínez Romero, comerciante, vecino de la villa de Hospital de Orvigo, contra Antonio Marcos Vaca, vecino de Villamor de Orvigo, sobre pago de ciento setenta y una pesetas veinticinco céntimos y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Antonio Marcos Vaca, al pago de la cantidad de ciento setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, reintegro y multa de la obligación y costas de juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Barraló.—Pascual Delgado.—Pedro Domínguez.»

Publicada en el día de su fecha ante el infrascrito Secretario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado Antonio Marcos Vaca, se firma el presente en Santa Marina del Rey á diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Barraló.—Ante mí, Gregorio Pérez.

Don David Pérez García, Juez municipal del término de Carracedelo y su distrito.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se siguió juicio verbal civil por D. Aquilino Alvarez Lorenzo, D. Antonio González Saigado y don José Fernández, vecinos de Villaverde de la Abadía, contra los que fueron sus convencidos D. Eugenio López Asenjo y su esposa D.ª Agustina Garmelo Voces, se dictó la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Carracedelo, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce; hallándose constituido en audiencia pública el Tribunal municipal, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, celebrado entre partes: de la una, y como demandante, D. Aquilino Alvarez Lorenzo, D. Antonio González Saigado y don José Fernández; de la otra, y como demandados, D. Eugenio López Asenjo y su esposa D.ª Agustina Garmelo Voces, todos labradores, y vecinos aquéllos de Villaverde de la Abadía, y éstos lo fueron; dedujeron ante este Tribunal demanda de juicio verbal civil contra los demandados, á fin de que les reintegren y satisfagan la cantidad de trescientas pesetas de principal y cuarenta y ocho de réditos de dos años, que en concepto de fincores satisficieron á D. Raimiro Fernández, de Ponferrada;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Eugenio López Asenjo y su esposa D.ª Agustina Garmelo Voces, al pago á los actores, dentro de quinto día, de las trescientas cuarenta y ocho pesetas reclamadas en la demanda, con los intereses legales que se devenguen desde la admisión de la demanda hasta el completo pago. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si así lo solicita-

ren los actores, haciéndolo en otro caso en el modo y forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—David Pérez.—Angel Fernández.—Brindis Fernández.»

Publicación.—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, al celebrar audiencia pública en el sitio y fecha de la misma, de que oby fe.—Viña les, Secretario.

Carracedelo treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.—David Pérez.—D. S. O.: José Viñales, Secretario.

Don Julián Lozano Panero, Juez municipal de Gusendos de los Oteros.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Sebastián Ponce, vecino de la estación de Santas Martas, de ciento sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, gastos y costas originadas y que se originen, á cuyo pago ha sido condenado en juicio verbal civil D. Anastasio Fernández, vecino de Gusendos de los Oteros, y hoy en ignorado paradero, se sacan á pública subasta como propias del mismo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Gusendos y sitio de Carre-Pobladora, que hace veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, y linda al O., tierra de Rosa Cachán; M. y P., D. Fernando Sánchez Chicarro; N., Juan González, vecino de Veillia; tasada en noventa pesetas.

2.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio, que hace diecisiete áreas y doce centiáreas; linda O., Juan González; M., Miguel González; P., Raimiro Pastrana, y N., herederos de Antonio Santamarta, vecino que fué de esta villa; tasada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Enero; y hora de las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor que sirva de tipo para la subasta, sobre la mesa del Juzgado, y que no constan títulos de propiedad de los mismos, por lo que el rematante tiene que conformarse solamente con la certificación del acta de la subasta.

Dado en Gusendos de los Oteros á nueve de Enero de mil novecientos trece.—El Juez, Julián Lozano.—P. S. M., Fernando Santamarta.

#### ANUNCIO PARTICULAR

En término de Castrocontrigo, de esta provincia, se arrienda un monte para ganado cabrío; para tratar, con D. Victorino Díez Riol, en La Bañeza.

León 15 de Enero de 1915.—Victorino Riol.

LEON: 1915.

Imprenta de la Diputación Provincial.